

# De los controles disciplinarios a los controles securitarios



Pedro Oliver Olmo  
M.<sup>a</sup> Carmen Cubero Izquierdo  
(coords.)



Ediciones de la Universidad  
de Castilla-La Mancha



**De los controles disciplinarios a los controles securitarios.  
Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de  
la Prisión y las Instituciones Punitivas**



**De los controles disciplinarios a los controles  
securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre  
la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas**

Pedro Oliver Olmo  
M<sup>a</sup> Carmen Cubero Izquierdo  
(Coords.)



Ediciones de la Universidad  
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2020

© de los textos: sus autores

© de las imágenes: sus autores

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha con la colaboración del Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y de las Instituciones Punitivas.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS, n.º 25

El procedimiento de selección de originales se ajusta a los criterios específicos del campo 10 de la CNEAI para los sexenios de investigación, en el que se indica que la admisión de los trabajos publicados para las actas de congresos deben responder a criterios de calidad equiparables a los exigidos por las revistas científicas.



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Foto de cubierta: Prisioneros republicanos arreglando una carretera San Pedro de Cardeña, Burgos. 1938, Delespro. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000227116&page=43>, CC-BY-NC-SA

ISBN: 978-84-9044-398-9

DOI: [http://doi.org/10.18239/jornadas\\_2020.25.00](http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.00)

Esta obra forma parte de un proyecto de investigación de ámbito estatal que financia el MINECO, con el título “Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea” (referencia HAR2016-75098-R).

Apoya económicamente la edición: Facultad de Relaciones Laborales y RRHH (Campus de Albacete).



Composición: Compobell

Hecho en España (U.E.) – Made in Spain (E.U.)



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

## Índice

PRÓLOGO. <i>Pedro Oliver Olmo</i> .....	11
CONFERENCIA INAUGURAL. Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista. <i>Pura Sánchez</i> .....	17
PARTE I. INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.....	33
Presentación. <i>Pedro Oliver Olmo</i> .....	35
Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado. <i>Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, Miguel Ángel Hervás Herrera, James Bart Mcleod, Jeffrey P. Du Vernay, Herbert D. G. Maschner, Manuel Retuerce Velasco, Honorio Javier Álvarez García y Diego Lucendo</i> .....	37
La Inquisición Española: Institución punitiva. <i>Hayet Belhmaied</i> .....	55
Ley, Orden y Castigo. El sistema punitivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en el Madrid del Antiguo Régimen. <i>Francisco Javier Cubo Machado</i> .....	69
Las medidas represivas contra vagos y pobres como mecanismo de garantía del orden público en España durante la Edad Moderna. <i>José Enrique Anguita Osuna y Álvaro Alzina Lozano</i> .....	83
El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la “Misericordia” y la Penalidad*. <i>Victoria López Barahona y Alberto Morán Corte</i> .....	97
La Cárcel Real de Sanlúcar de Barrameda: una carga insoportable para un cabildo municipal del Antiguo Régimen (1710-1820). <i>Salvador Daza Palacios</i> .....	113
To hold until satisfaction”. Imprisonment for debt and carceral discipline in eighteenth century England. <i>John Levin</i> .....	129

PARTE II. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS EN LOS ESTADOS LIBERALES .....	139
Presentación. <i>Ángel Organero Merino y Pedro Oliver Olmo</i> .....	141
Sistema penal no Liberalismo português: Discurso e prácticas (1867-1913). <i>Maria João Vaz</i> .....	145
Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal. <i>Luis Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo</i> .....	159
“Felicitaciones de la Sociedad de prisiones de París”. El encierro indígena en Perú antes/después del Código penal de 1924. <i>Jessica Ayre</i> .....	189
La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX. <i>Antonio Carmona Portillo</i> .....	203
El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos. Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada. <i>Ángel Organero Merino</i> .....	219
The minor detainees in the House of Supervised Education of the Prisons of Fresnes, 1929-1958. <i>Jean-Lucien Sanchez</i> .....	235
PARTE III. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL FRANQUISMO .....	253
Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aún demasiado cerrada. <i>Fernando Mendiola Gonzalo y Juan Carlos García-Funes</i> .....	255
Los Comités Madrileños como centros punitivos durante el otoño invierno de 1936. <i>Fernando Jiménez Herrera</i> .....	259
El adoctrinamiento de los reclusos durante la Guerra Civil y Posguerra inicial. La Prisión Provincial de Córdoba. <i>Francisco Navarro López</i> .....	273
El Sistema Penitenciario Español en la posguerra. Un balance historiográfico. <i>Juan Luis Castanedo Álvarez</i> .....	289
El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso. <i>Josep Màrius Climent</i> .....	303
Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de “Ponte Mourulle” (1942-1945). <i>Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou García</i> .....	321
Miranda de Ebro, campo de refugiados Aliados y del Eje: 1940-1947. Un enfoque transnacional. <i>Concepción Pallarés Moraño</i> .....	337
Memoria de un carabinero que perdió la vida en Gúsen. <i>Alicia Duñaiturria Laguarda</i> .....	351
PARTE IV. LAS PRISIONES DE FINALES DEL SIGLO XX E INICIOS DEL XXI .....	363
Presentación. <i>César Lorenzo Rubio, Eduardo Parra Iñesta, Débora Ávila Cantos, Sergio García García e Ignacio Mendiola Gonzalo</i> .....	365
El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. <i>Puerto Solar Calvo y Pedro Lacal Cuenca</i> .....	371
Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto. <i>Ana Ballesteros Pena</i> .....	381
Sobre una pena infame: la Prisión Permanente Revisable. Y su extensión a aquellas de larga duración. <i>Paz Francés Lecumberri</i> .....	397

¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria?. <i>Cristina Rodríguez Yagüe</i> .....	413
Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento. <i>Ignacio González Sánchez</i> .....	429
El personal funcionario de Instituciones Penitenciarias. Tramas de sentido en torno a la prisión. <i>Denís Losada Varela</i> .....	439
La práctica de la tortura en España durante la Transición y los Gobiernos Democráticos: una visión de conjunto. <i>Eduardo Parra Iñesta</i> .....	449
Securitización humanitaria: usos y abusos de la ayuda internacional al servicio del control y las prácticas securitarias. <i>Alejandro Pozo Marín</i> .....	465
Mecanismos de Control Social y Tratamiento Punitivo en los programas socioeducativos de lucha contra la pobreza. <i>Juan Ramón Rodríguez Fernández</i> .....	479
Gubernamentalidad liberal, gestión securitaria y sistema punitivo. <i>Mario Domínguez Sánchez-Pinilla y David J. Domínguez González</i> .....	495
PARTE V. GÉNERO Y PUNICIÓN.....	507
Presentación. <i>Ana Isabel Simón Alegre y Fernando Hernández Holgado</i> .....	509
El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las mujeres caídas. <i>Carmen Guillén Lorente</i> .....	513
Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo. <i>Ana-Maria Montero-Pedreira</i> .....	527
Procesos contra la pornografía. La construcción del control sobre el erotismo en España: 1880-1936. <i>M<sup>a</sup> Carmen Cubero Izquierdo</i> .....	541
Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942). <i>Mónica Calvo Ortiz</i> .....	555
<i>Malas entre las malas</i> . Un análisis antropológico a las violencias, medicalizaciones y controles hacia las mujeres consumidoras de drogas entre rejas. <i>Guadalupe Moreno Vicente</i> .....	573
Soldados que fueron presos, Cuba 1898: Arquetipo viril, ciudadanía y violencia. <i>Ana I. Simón-Alegre</i> .....	587
PARTE VI. IDENTIDADES, POLÍTICA Y RESISTENCIA EN PRISIÓN.....	599
Presentación. <i>Paz Francés Lecumberri y Manuel Maroto Calatayud</i> .....	601
Comparezco con todo respeto en busca de justicia no de clemencia. Las cartas de quejas de los reclusos en las cárceles franquistas ante la Administración de justicia. <i>M<sup>a</sup> Dolores Madrid Cruz</i> .....	605
El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul). <i>Tiago da Silva Cesar</i> .....	621
Isolation, Control and Resistance: Political inmates in the Shlissel'burg fortress, 1884-1906. <i>Dr Sarah J. Young</i> .....	635
Repertorios de la acción colectiva en las cárceles de Colombia, 1990-2005. <i>Miriam Fajardo Gustin</i> .....	649
Dictadura y represión en Cuba: Violencia política y políticas de la violencia durante la Insurrección, 1952-1959. <i>Manuel Ramírez Chicharro</i> .....	663

Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona. <i>Carlota Sànchez Vidal</i> .....	675
Unimaginable Criminals: The disappearance of “Political Prisoners” in Spain and the West after 1945. <i>Lucia Herrmann</i> .....	689
Desplegarse para una acción eficaz de lucha contra la tortura en el mundo: la red SOS-Tortura de la OMCT (1985-2010). <i>Pere Solà Gussinyer</i> .....	701
PARTE VII. CULTURAS Y PRÁCTICAS PUNITIVAS Y DE CONTROL EN LA LARGA DURACIÓN .....	721
Presentación. <i>Cristina de Pedro Álvarez y Daniel Oviedo Silva</i> .....	723
Un acercamiento al estudio histórico de la Cárcel Municipal de Celaya como Institución de Control Social (1863-1961). <i>Lic. María de los Ángeles Arroyo Montoya</i> .....	725
¿Está la Justicia Penal adaptada al menor? Un análisis histórico de la Justicia Juvenil. <i>Esther Fernández Molina</i> .....	737
El doctor Ignacio Fernández Ortigosa y el establecimiento de los primeros Gabinetes de Antropometría Criminal en la cárcel de Belem (1894). <i>Dr. Gerardo González Ascencio</i> .....	747
Contra el espía enemigo. Los espacios de reclusión del Servicio de Investigación Militar Republicano durante la Guerra Civil española (1937-1939). <i>Juan Carlos Marín Sánchez</i> .....	757
La Reforma Penitenciaria Peronista en el extranjero: el asesoramiento de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil, Ecuador, año 1954). <i>Jorge A. Núñez</i> .....	775
Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923) . <i>Víctor José Ortega Muñoz</i> .....	789

# Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona

Carlota Sànchez Vidal

Universitat de Barcelona – Centro de Estudios Históricos Internacionales

[http://doi.org/10.18239/jornadas\\_2020.25.47](http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.47)

## RESUMEN

La Prisión Celular de Barcelona, la Modelo, albergó durante ocho años a las presas, políticas y comunes que habían sido desalojadas de la Prisión de Mujeres de Les Corts. El estudio sobre la experiencia penitenciaria de las presas de la Modelo permite dar un paso más en el conocimiento del mundo carcelario en el que las presas vivieron al ocupar las prisiones de todo el país durante los años cincuenta y sesenta, dando valor así a la evolución de un sistema ideado para castigar, doblegar y transformar a los vencidos, entre los que se encontraban mujeres que para entonces representaban la transgresión a un modelo de feminidad impuesto y ya asentado en la sociedad. La evolución del sistema represivo provocó la mutación de las estrategias y los objetivos, a la que vez que se observa un cambio en la oposición clandestina del régimen. Estos factores y otros, esgrimidos durante el estudio, demuestran como la experiencia penitenciaria femenina de los años cincuenta y principios de los sesenta, presenta ciertas características que la diferencian de la vivida durante la posguerra.

**Palabras clave:** Franquismo, sistema penitenciario, presas políticas, arquetipo de feminidad, transgresión.

## ABSTRACT

The Barcelona Cellular Prison, the Model, housed, for eight years, the prisoners, political and communes that had been evacuated from the Women's Prison of Les Corts. The study on the penitentiary experience of the Model prisoners allows us to take a step further in the knowledge of the experience of women who during the 1950s and 60s occupied prisons throughout the country. The evolution of a system that had been designed to punish, bend and transform the vanquished, among those who found women that at that time represented the transgression of a feminine model imposed and already settled in society. The evolution of the repressive system causes changes in their strategies and their objectives, while a change in the clandestine opposition against the regime is observed. These factors and others that are worn during the study will make the female penitentiary experience of the fifties and early sixties present certain characteristics that differentiate it from those experienced during the post-war period.

**Keywords:** Francoism, penitentiary system, political prisoners, archetype of femininity, transgression.

## INTRODUCCIÓN

Los estudios sobre la represión femenina durante el franquismo han experimentado un considerable aumento en los últimos años. En las décadas finales del pasado siglo fueron las historiadoras con formación y sensibilidad feminista las que se ocuparon de plantear la problemática sobre una represión que había restado en un plano totalmente subsidiario, al haber sido invisibilizada en las obras de carácter más general (Di Febo, 1979). No obstante, se debe tomar en consideración la importante labor que llevaron a cabo algunas de las mujeres que, sin ser escritoras ni cronistas, decidieron ceder sus voces y sus memorias para hacer de su experiencia una definición de vida. Ellas serían conocidas como las *recolectoras de voces*, algo que representó fundamental para avanzar en el estudio sobre la cuestión. Tomasa Cuevas sería una de las más importantes del colectivo. En su obra, compuesta de dos tomos, recogió el testimonio de compañeras que como ella habían vivido la experiencia de la cárcel franquista (Cuevas, 1985). No sería la única: Juana Doña, Carlota O'Neill o Ángeles García-Madrid (1978; 1979; 2003) también decidieron explicar sus vivencias dentro de un universo penitenciario dirigido por la venganza, el castigo, el dolor y el sufrimiento hacia los vencidos y las vencidas.

Con el cambio de siglo, esta dinámica fue en aumento, apareciendo numerosas obras académicas, libros divulgativos y novelas que seguirían el camino iniciado por las historiadoras feministas de la segunda mitad del siglo anterior y de las mujeres que habían ido recopilando voces, hasta entonces silenciadas (Vinyes, 2001, 2002; Hernández Holgado, 2003, 2011). Así, la historiografía cuenta hoy en día con obras que han tratado la represión femenina franquista haciendo uso, además, de las voces de las mujeres que la vivieron en sus propias carnes. Una circunstancia que indudablemente ha ayudado a enriquecer cualitativamente las investigaciones sobre experiencias carcelarias, un objeto de estudio rico por su complejidad, por su rigor y por la relación establecida entre historia y memoria. Dicha relación resulta muy fructífera, teniendo en cuenta que estos estudios presentan dificultades derivadas del trato individualizado de cada una de las fuentes y que únicamente pueden ser solventadas con la combinación de todas ellas. La reciente historiografía ha conseguido poner en valor la experiencia penitenciaria de la disidencia femenina y la represión de la que estas mujeres fueron protagonistas directas. Gracias a estos estudios conocemos las dinámicas represivas que los vencedores llevaron a cabo con las mujeres, con sus cuerpos y con sus familias.

Cabe destacar que son numerosos los estudios que analizan la represión femenina en el ámbito penitenciario durante el periodo de posguerra. No sucederá lo mismo en los años posteriores. Estas páginas pretenden contribuir a paliar la escasez de trabajos a través del estudio de la Prisión Modelo de Barcelona que albergó entre 1955 y 1963 una galería de mujeres donde convivieron presas políticas y presas comunes. La Modelo se convirtió en unos de los centros penitenciarios más importantes y más poblados durante el franquismo. Saturado en sus primeros días por la llegada de presos políticos, esta situación cambió a partir de 1949, cuando pasó a ser una prisión de presos comunes casi por completo (Marín, 2000, p. 194; Curto, 2004, p. 54). Además, cabe destacar que, aunque la dinámica represiva de la dictadura se convirtió desde sus primeros días en un objetivo, para esta etapa había experimentado ciertos cambios, fruto de las nuevas condiciones en las que vivía el régimen por el abandono del sistema autárquico, la apertura al exterior y la seguridad de un régimen totalmente asentado en el poder.

El presente estudio se enmarca por tanto en lo que determinados autores denominan *Historia del tiempo presente* (Sánchez, 2008, p. 11; Hernández Holgado, 2011, p. 11), por representar una historia que explica acontecimientos o hechos históricos que constituyen los recuerdos de al menos una de las tres generaciones que comparten un mismo proceso histórico (Mudrovic, 1998). En el caso del periodo tratado en estas líneas (1955-1963) ha sido posible contar con el

testimonio de Anna Sallés, presa política de la Modelo entre los meses de marzo y noviembre de 1962 al ser condenada por delitos equiparados al de rebelión militar. Sus palabras son de vital importancia en el presente estudio, dado lo inédito y profundo del trato sobre el tema en cuestión.

Asimismo, las fuentes documentales empleadas, conservadas en su gran mayoría en el *Arxiu Nacional de Catalunya*, constan de un total de dieciocho expedientes –doce de presas políticas y seis de presas comunes– así como de los libros de Actas de la Junta de Régimen y Administración de la Prisión Modelo. Además, cabe destacar el uso de fuentes hemerográficas, extraídas de *La Vanguardia Española*. El diálogo entre las diversas tipologías de fuentes disponibles ha sido considerado la metodología más adecuada para llevar a cabo este estudio. Fuentes todas ellas, que cuentan con cierto grado de subjetividad y reflexividad (Sánchez, 2008, p. 10).

Por otra parte, la Historia de Género es la categoría analítica que vertebra este trabajo, por ser el género una fuente primaria de las relaciones significantes de poder. Como bien dice Scott (1990), en la mayor parte de los casos, el Estado no gana nada inmediato o material de la sujeción de las mujeres, por lo que estas acciones únicamente cobran sentido como parte de un análisis de la construcción y consolidación del poder. La diferencia sexual se concebía en términos de dominación o control de las mujeres y gracias a la aplicación de esta categoría analítica la investigación histórica está alumbrando nuevas perspectivas, redefiniendo los conceptos y haciendo visibles a las mujeres como participantes activos de la historia.

Más allá de las paupérrimas condiciones de vida y del dolor padecido por todas aquellas mujeres que sufrieron la represión, el presente estudio se plantea analizar el complejo sistema franquista creado para castigar y hacer desaparecer la transgresión femenina, al igual que el intento por subordinar sus identidades al modelo de feminidad franquista. Para ello, resulta imprescindible comprender la represión diferenciada que sufrieron las mujeres, fundamentada en teorías pseudocientíficas implementadas a través del sistema penitenciario.

## **1. LA EXPERIENCIA PENITENCIARIA FEMENINA A TRAVÉS DEL CASO DE LA PRISIÓN MODELO DE BARCELONA**

### *1.1. EL ARQUETIPO DE FEMINIDAD Y LA ESPECIFICIDAD DEL CASTIGO A SU TRANSGRESIÓN*

Ya desde el fin de la guerra civil, la prensa se presentó como una herramienta útil para propagar las ideas sexistas y clasistas que formarían parte de la doctrina nacional-católica que caracterizó la dictadura del General Franco. Dramaturgos como José Vicente Puente trazaron la concepción misógina del régimen a través de la criminalización de aquella *infima mujer, miliciana del mono abierto, de las melenas largas, la voz agria y el fusil dispuesto a sesgar por el mal-sano capricho de saciar su sadismo*. Sus palabras demuestran la fina línea que separaba la moral y política durante toda la dictadura. En el caso de la represión femenina, sin encontrar una actitud homóloga en la represión masculina, la moralidad y el comportamiento privado fueron agravantes decisivos en las acusaciones políticas causantes de arrestos, detenciones y condenas (Hernández Holgado, 2013, p. 98).

El término *roja* fue popularizado por el régimen para referirse a las mujeres disidentes. Éste aludía no sólo a una opción política reprobable, sino además a una condición moral censurable y punible. Dichas mujeres se habían atrevido a subvertir el paradigma tradicional de las relaciones sociosexuales a través del protagonismo adquirido durante la República, la guerra (Nash, 2001, p. 110) y los años de dictadura con su papel como disidentes políticas en la clandestinidad.

Según Fernando Hernández (2013, p.99), este peso de los aspectos de la moralidad y la conducta privada se debe precisamente al hecho de que encarnaban un modelo de feminidad opuesto al que ellos defendían. Arquetipo basado según Nash en la domesticidad, el sometimiento y el pudor (Nash, 2015, p. 193).

La tradicional apuesta de la Iglesia Católica por la maternidad quedaba reafirmada por el régimen como elemento de identidad femenino. Tras el matrimonio, la maternidad culminaba el desarrollo personal de la mujer que, *en pago de su esfuerzo reproductivo, debería verse libre del áspero contacto con el mundo exterior. Debería vivir defendida por el hombre en el microcosmos que es la familia* (Domingo, 2007, p. 116). Según los ideólogos franquistas, la maternidad como objetivo primordial del género femenino tomaba importancia como misión recristianizadora de España y llevar a cabo la purificación moral de la sociedad, *contagiada por las políticas de la Segunda República* (Nash, 2015, p. 195).

Gracias a las informaciones sobre los delitos y las condenas, reflejadas en los expedientes penitenciarios conservados, se desprende una cierta incongruencia respecto del discurso de género del régimen que incapacita a las mujeres para su participación en cualquier ámbito de la esfera pública. En las sentencias se las asume como hacedoras activas en la oposición al tratar sus actos como objetos de punición igual que lo fueron en el caso de los hombres. Pese a esta excepción a la hora de tratar igual jurídicamente a la mujer y al hombre en la detención y condena por los delitos cometidos, el discurso de género del régimen continuó relegando a las disidentes a un plano subsidiario en la comisión del delito, ocupando siempre tareas asistenciales o de logística, que sin embargo debían ser igual castigadas.

De las presas políticas de las que se conservan datos, el factor vital “edad” demuestra que las mujeres que comprenden la franja que va de los 25 a los 45 años constituyen el grupo mayoritario. Esto constata la existencia de castigo sobre las mujeres jóvenes y adultas que subvertían el arquetipo de domesticidad de la mujer franquista. Desde el final de la guerra, era habitual en las cárceles franquistas, incluyendo la Modelo, la presencia tanto de menores como mujeres de avanzada edad. Prueba de ello son las dos condenas impuestas a V. Crespo Sebastián, de 89 años, lo que demuestra que el régimen no tuvo miramientos ni con menores ni con ancianas, pudiendo ser objetos de investigación y represión por parte del régimen de manera indiscriminada.

Las mujeres sufrirían un doble encarcelamiento, por presas y por madres. Serían múltiples los casos en los que las presas-madres ingresarían en prisión junto a sus hijos menores de tres años. Ellos sufrirían las malas condiciones de las cárceles, la escasa manutención y el ambiente militarizado que las regía (Hernández Holgado, 2003, p. 158). Desafortunadamente, entre la documentación conservada de la Prisión Modelo de Barcelona no consta la presencia de niños en el centro. Sin embargo, gracias al testimonio de Anna Sallés<sup>1</sup> se conoce la presencia de menores que vivían en la cárcel junto a sus madres, todas ellas presas comunes, durante el periodo en el que ella estuvo presa (marzo 1962-noviembre 1962).

Según Ricard Vinyes (2002, pp. 71-98), este vacío de información formaría parte de la estrategia del régimen: sin huella documental podrían ser arrancados de sus progenitoras e ingresados en Entidades Protectoras. De dichas prácticas hay constancia en uno de los expedientes conservados, el de A. Cerezo Guerrero<sup>2</sup>, del cual suponemos, por los datos recogidos en su documentación, que sufrió un arresto gubernativo por prostitución y fue trasladada a un reformatorio de mujeres. En virtud de la Orden del 30 de marzo de 1940 al no encontrar familiares *aptos* para el cuidado de su hijo menor, éste pasó a ser tutelado por el Estado a través

1 Entrevista grabada a Anna Sallés, Barcelona, 28/5/2018.

2 ANC – Fondo 236-T-109433.

de una Entidad Protectora. Esta práctica no sólo se aplicó a *mujeres extraviadas*, como sucede en este caso, sino que también la sufrirían las presas políticas del franquismo (Vinyes, 2002).

### **1.2. LA INVISIBILIZACIÓN DE LA DISIDENCIA FEMENINA A TRAVÉS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES**

Desde sus primeros días la dinámica represiva del régimen aspiró a eliminar la oposición sociopolítica. Mediante la perpetuación de la división entre los buenos y los malos españoles se perseguía mantener la dictadura que, se había ido consolidando desde el fin de la guerra (Monfort i Coll, 2007, p. 248). No obstante, esta dinámica fue adaptándose a las nuevas características de una oposición que se rehízo después de los envites de los años de posguerra. La nueva militancia contaría con mujeres y hombres extraordinariamente politizados, conscientes del peligro que suponían sus actividades. Por este motivo aprendieron los códigos y los métodos para crear sólidas redes clandestinas.

Esta situación se tradujo en el caso de la Modelo en el hecho de que el delito político más común en las sentencias y condenas de las presas fue el de reorganización clandestina de organizaciones políticas y más concretamente, la CNT y el PSUC. Las cifras consultadas reflejan, por un lado, el resurgimiento de la oposición al régimen y por otro, la existencia de macrojuicios presentes en cada uno de los expedientes por delitos políticos. La abundancia de estos últimos ilustra la preponderancia de delitos cometidos en el contexto de redes interconectadas frente al carácter individual que presentan los delitos comunes.

Con el ánimo de evitar posibles críticas externas, el régimen intentó en este periodo imbuir de un aire profesionalizador al sistema judicial. Este hecho se constata a partir de sentencias precisas y bastante escuetas que se alejan, en la medida de lo posible, de la retórica de carácter ideológico (Sánchez, 2008, p. 193). No obstante, tras un análisis profundo de las mismas, puede afirmarse la presencia de multitud de expresiones relacionadas con la transgresión del modelo de domesticidad femenina típico del franquismo. Sirva como ejemplo la recriminación de la utilización del piso de A. Pereiro Alonso<sup>3</sup> para organizar reuniones clandestinas del PSUC, aprovechando la ausencia de su marido por encontrarse trabajando y al que no habría informado de tales acciones.

Cabe destacar que las mujeres aparecerían en absoluta minoría frente al número de hombres procesados en las mismas causas. Asimismo, las sentencias muestran un papel femenino totalmente secundario en la oposición y sus actividades. Las tareas que se les reconocen estarían relacionadas con el apoyo logístico y asistencial, además de las labores de propaganda. Unos cometidos que se insertarían en el arquetipo femenino asumido por el régimen: una mujer considerada como una eterna menor de edad, incapaz de desempeñar acciones y de alcanzar cotas de poder o protagonizar tomas de decisión.

## **2. REDENCIÓN DE PENAS POR EL TRABAJO: PARTICULARIDADES DE GÉNERO**

Para evitar el surgimiento de un nuevo *problema penitenciario* característico de la posguerra, como fue el de la masificación de las prisiones y todos los problemas que de esta derivaban, el régimen desarrolló distintos mecanismos. Entre ellos los indultos, la libertad condicional o la redención de penas por el trabajo. Esta última instaurada a partir del decreto del 7 de octubre de 1938 que constituyó el Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, conocido a partir de 1942 como el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención

<sup>3</sup> ANC-Fondo 200 uc 3028 20/2/57-12/11/58.

de Penas por el Trabajo. Este organismo era el máximo gestor del discurso y del programa de la redención de penas por el trabajo para los reclusos y reclusas. La institución estaba presidida por el Director General de Prisiones, pero también participaban religiosos y civiles de Acción Católica y diversas cofradías asistenciales. Mantenía una estrecha colaboración con el Patronato de Protección a la Mujer, fundado en 1941 y presidido por Carmen Polo de Franco, con el Servicio de Libertad Vigilada o con el Patronato de San Pablo para los hijos de presos y penados (Vinyes, 2002, p. 185).

Dentro de las prisiones fueron las funcionarias y las monjas las que gestionaron y controlaron el día a día, incluyendo el desarrollo de las tareas de redención. De hecho, no parece casual que la orden de las monjas mercedarias tuviera atribuciones en las prisiones femeninas, pues cabe recordar que la tradicional labor de esta orden en cuestión fue la redención de los cautivos en el norte de África. La orden, inicialmente, redimía a los cautivos que habían quedado en manos de los infieles y estaban en riesgo de cometer apostasía (Barrera, 2006, p. 843). Para el periodo tratado, la idea pasaba por redimir a los cautivos que habían quedado bajo el yugo de las ideologías de izquierdas, a modo de Cruzada.

El sistema de redención de penas estaba ideado para reproducir los modelos de género franquista dentro de las prisiones. Así las labores de los reclusos seguirían el arquetipo de productor-padre-cabeza de familia; mientras que el de las mujeres presentaba los tradicionales rasgos característicos de la domesticidad femenina. Salvo algunas excepciones<sup>4</sup>, las penas podían disfrutar del *derecho al trabajo en talleres de labores y trabajos adecuados a su sexo*, a la vez que redimir condena con *la redención intelectual*, basada en la instrucción cultural y religiosa. Sin embargo, la instrucción cultural como actividad de redención resultaba llamativamente limitada, con una capacitación profesional prácticamente reducida a las enseñanzas del hogar. Estas afirmaciones encuentran su reflejo en el caso particular de la Modelo, donde los destinos de redención asignados a las reclusas del establecimiento penitenciario siguieron de manera clara el patrón de feminidad dictado por el régimen.

De esta forma, el destino de costurera sería el más común, seguido de los trabajos de limpieza de determinadas zonas de la prisión como el patio o las dependencias médicas. Ha quedado constancia, además, del trabajo asignado a una reclusa como maestra auxiliar. El nombramiento se realizaba a través de la Maestra Oficial en función de las necesidades que se plantearan para desarrollar el plan de estudios y del número de reclusas matriculadas en la Escuela. A tenor de la documentación consultada, se desconoce la cantidad de alumnas inscritas durante el periodo tratado, pero sí puede comprobarse que no fue un trabajo de redención usual, quizá por la considerable disminución del número de reclusas que ya se había producido años antes o por la inversión de la balanza entre presas políticas y comunes respecto a la etapa de posguerra. Al ser las primeras más propensas a ocupar su tiempo en la alfabetización y la instrucción cultural, como así lo atestiguan numerosos testimonios<sup>5</sup>.

Otro aspecto importante es que el sistema ideado para la redención de las reclusas no contempló en ley alguna el trabajo extramuros. Este hecho encuentra su explicación en la concepción de la cárcel femenina como una *casa bien cerrada*, metáfora del hogar doméstico (Hernández Holgado, 2013, p. 89). En el caso de la Prisión Modelo de Barcelona, gracias a tratarse de una prisión mixta desde 1955 hasta 1963, se puede comparar el trabajo intramuros que desempeñaron las presas, frente al desempeñado por los reclusos. Estos últimos contaban, además de los destinos extramuros, con numerosos talleres ubicados en el centro penitenciario: Talleres de sastrería, de juguetes, de fabricación de canastas, carpintería, imprenta, horno de

<sup>4</sup> Para conocer las excepciones véase Hernández Holgado 2011, p.558.

<sup>5</sup> Véase al respecto los citados por Vinyes, 2004.

pan, pasta para sopa, colonia agrícola penitenciaria o destinos concernientes al propio centro, al realizar labores fundamentalmente de mantenimiento y de gestión (Curto, 2004, p. 53). A diferencia de esta oferta, las mujeres solo disponían de un taller: el de costura.

De este modo se conformaba dentro del sistema redentorista franquista un modelo prototípico tradicional de esposa y madre subordinada al cabeza de familia, que tendría su culminación en el sistema de retribución económica de las presas trabajadoras. El abono familiar únicamente se cobraba en caso de que la reclusa fuera viuda con hijos menores a su cargo; si estaba presa y su esposo también estaba en prisión sin percibir salario alguno por redención; o si su cónyuge estaba en libertad, pero declarado inútil para el trabajo. Por el contrario, estas mismas condiciones no se requerían para la percepción del jornal del preso trabajador (Hernández Holgado, 2011, p. 559; 2013, p. 104).

No se debe obviar que el sistema también contemplaba la utilización de presas comunes para mantener la estructura de poder en el interior de las cárceles (Vinyes, 2002, p. 25). Así, en la Prisión Modelo de Barcelona era también usual la redención como Ordenanza en el Departamento de Mujeres. Este destino era asignado a reclusas de confianza de las funcionarias del Departamento y de las monjas mercedarias. Esta figura les fue muy útil para conocer las dinámicas internas del grupo de presas, al establecer una presencia continua de su autoridad con una doble finalidad: disuadir a las demás de cualquier comportamiento contrario a lo establecido y permitirles conocer cualquier acto o actitud reprochable que no hubieran presenciado directamente, para así poder aplicar la sanción correspondiente.

Entre estos actos punibles, los Libros de Actas de la Junta de Régimen y Administración dan testimonio del caso de la reclusa A. Valero [Lopera]<sup>6</sup>, que desempeñaba el destino de comadrona. Según la documentación conservada, llevó a cabo supuestas manipulaciones, no comprobadas por las autoridades de la prisión, para hacer creer a algunas reclusas que habían contraído enfermedades venéreas y cobrarles por los servicios de cura que realizaba. Se le aplicó sanción por una falta grave, la cual consistió en el cese de sus labores en el destino asignado y el traslado de establecimiento penitenciario, previa información al Patronato de Nuestra Señora de la Merced<sup>7</sup>. El castigo en cuestión tenía el objetivo de aislar a la presa al desproveerla del posible apoyo material y moral de la familia y de las redes de solidaridad creadas en la prisión con las presas ya conocidas, con la consiguiente incertidumbre que ello generaba en relación a su futuro. De este modo, se comprueba como dicho sistema pretendía asegurar la sumisión de la reclusa mediante un procedimiento premial-punitivo que promovía el miedo a perder los frutos de su esfuerzo y castigar duramente cualquier comportamiento que se pudiera entender como no adecuado (Hernández Holgado, 2013, p. 104; Rodríguez Teijeiro, 2013, p. 61).

### **3. VIVIR EN LA MODELO: RÉGIMEN INTERNO Y CONDICIONES DE VIDA**

Los primeros años de posguerra se caracterizaron por la masificación de las cárceles, tanto femeninas como masculinas, lo que imposibilitaba la fijación de horarios estrictos: la comida diaria podía realizarse en la mañana, a media tarde, en plena noche o al término de la madrugada; tomar una ducha de agua fría o acceder al servicio eran acciones que requerían aguardar horas en una cola; cualquier hora era buena para dormir, etc. En Les Corts, sin ser ésta una excepción, el día transcurría en el patio. El hacinamiento de las cárceles en los primeros años del franquismo obligó a la apertura de las celdas durante el día, transcurriendo así la vida de las presas también en los largos corredores, separados por altas verjas entre las que las mujeres

6 Tras la consulta de la documentación optamos por este apellido, aunque la caligrafía no es clara y puede dar a confusión con la vocal de la primera sílaba, dando lugar a diversas variantes.

7 ANC1-236-T-12. Libro de Actas de la Junta de Régimen y Administración, núm.11.

desarrollaban su actividad política, impartían cursos de alfabetización, tricotaban o fabricaban labores, daban leche a sus hijos, leían y aguardaban el momento en el que las celdas se cerraran (Doña, 1978, pp. 131-161; Vinyes, 2004, pp. 121-122).

Con la disminución del número de presas y presos esta situación cambió radicalmente para dar paso a un régimen interno mucho más riguroso, en el que cada acción tenía su momento y su horario (Vinyes, 2004, p. 122). En las prisiones celulares, tanto en la Modelo de Barcelona como en la de Segovia, las celdas se abrían por la mañana y se cerraban por la noche, siempre a las mismas horas. Durante el día, la vida transcurría fuera, en los talleres, los destinos o el patio, lugares ocupados siempre respetando el horario establecido por la Junta de Régimen y Administración de la prisión. Gracias al descenso de la población penitenciaria, el control sobre las reclusas fue aún más exhaustivo, objetivo para el cual el estricto horario tendría una función fundamental.

En la Modelo barcelonesa la diana tocaba a las 7 de la mañana dejando paso a unos escasos quince minutos para el aseo personal de las reclusas y el desayuno, seguido por el primer recuento de la mañana y la limpieza de las celdas a cargo de cada una de ellas. De las ocho de la mañana a las doce y media se ponían en marcha los talleres, la escuela, la peluquería y el economato. En esta misma franja horaria consta también el paseo general, si bien no aparece en la documentación si era practicado por las mujeres que no iban escuela ni redimían pena o lo hacían todas ellas, a modo de pequeño descanso dentro de la jornada matinal. A las doce y media se repartía el almuerzo, seguido de un nuevo recuento y de una hora libre.

La tarde se iniciaba a las dos y media, poniéndose en marcha de nuevo los talleres, la escuela, la peluquería y el economato. A las siete y media se repartía la cena, que se alargaba hasta las ocho y media, a la vez que se llevaba a cabo una oración y el último recuento, momento en el que además se podía ir a los retretes, antes de hacer silencio. A las nueve y media de la noche las celdas quedaban cerradas<sup>8</sup>.

Gracias al testimonio de Anna Sallés se constata que, durante su etapa en prisión, de marzo del 1962 a noviembre del mismo año, ni ella ni las compañeras con las que compartió celda en el mes de agosto de 1962 estuvieron sometidas a este régimen horario. Ellas sí contaron con una mayor libertad de movimientos desde que se les abría la celda por la mañana, hasta que se les cerraba por la noche. Es más, Sallés, que permaneció cinco meses como única presa política de la Modelo, pudo moverse libremente por su galería y el patio que le correspondía, hasta el punto de poder bajar al espacio desde donde las funcionarias vigilaban a las presas y establecer así una excelente relación con Doña Teresa, una de las funcionarias del Departamento de Mujeres de la Prisión Celular de Barcelona.

Yo tenía libertad de movimiento, hasta que no me cerraban la celda por la noche yo podía subir y bajar. Iba a la oficina donde estaba la funcionaria y estábamos hablando allí un rato (...), mientras que las otras mujeres estaban cerradas en las celdas hasta que las dejaban salir (...). Al poder moverme libremente, podía bajar mucho a la oficina de las funcionarias y hablábamos, banalidades, te lo puedes imaginar. Menos con aquella funcionaria... funcionaria catalana, funcionaria de la República. Tendría unos sesenta años, establecimos una buenísima relación, ¡hasta me pasó una carta de mis padres!<sup>9</sup>

Dejando a un lado la mayor flexibilidad con la que contaron las reclusas anteriormente mencionadas, la disciplina aplicada al régimen horario también estuvo presente en la distribución de los espacios de la Modelo durante el tiempo en el que fue prisión mixta. La llegada y

8 Horario decidido por la Junta de Régimen y Administración en sesión del día 1/04/1956. ANC1-236-T-12. Libro de Actas de la Junta de Régimen y Administración, núm.11.

9 Entrevista grabada a Anna Sallés, Barcelona, 28/5/2018.

la estancia de las mujeres en el centro debía cumplir dos premisas fundamentales: la separación entre presas políticas y presas comunes – característica que no era nueva en esta prisión (Curto, 2004, p. 31)–, y el total alejamiento entre reclusos y reclusas, sobre los cuales se debía llevar una extrema vigilancia para impedir cualquier tipo de contacto (Marín, 2000, p. 188). Gracias al descenso de la población penitenciaria, el espacio asignado al Departamento de Mujeres pudo adaptarse y albergar a políticas y comunes en lugares diferenciados.

Respecto a la segunda de las preocupaciones de las autoridades penitenciarias de la Modelo, las informaciones recopiladas, tanto documentales como testimoniales hablan de un cumplimiento riguroso de la separación entre reclusos y reclusas. Si bien, ésta no restó exenta de la picardía de unos y otras para intentar entablar cierto contacto. Así, en la sesión celebrada el 10 de enero de 1956 y recogida en el libro de Actas de la Junta de Régimen y Administración, se impone sanción disciplinaria a C. Lara Perfa *por mantener contacto mediante un sistema de sonidos producidos con un bote a través de la ventana de su celda, con los reclusos Joaquín Cano Plasencia y Enrique Gago Villarroel*<sup>10</sup>. No obstante, el contacto entre hombres y mujeres no sería en absoluto una práctica habitual en la Modelo de Barcelona.

Las malas condiciones higiénicas fueron una característica más de la especificidad del presidio femenino (Duch Plana, 2003, p. 591). Se debe tener en cuenta que las particularidades fisiológicas de las mujeres, como podrían ser la menstruación o los embarazos, hacía mucho más complicada la vida diaria al requerir ciertas atenciones que las autoridades penitenciarias no estaban dispuestas a cubrir. En cuanto a la Modelo, estas condiciones eran realmente precarias, consecuencia de la falta de material de limpieza del que disponían las presas y del poco interés que mostraban las autoridades. Estas últimas utilizaban la falta de higiene como un mecanismo para debilitar física y moralmente en un proceso cotidiano a las presas (Vinyes, 2004, p. 122). Prueba de esta falta de higiene la da el testimonio de Sallés:

Le dije a mi madre: *Hay unas mariquitas en la petaca, está llena...* Y me dice: *¿Niña, mariquitas en la petaca? ¿Cómo puede ser eso? Eran eso... chinches! Hasta me picaron, entonces la técnica para protegerse consistía en envolver la pata de la cama y fumigarla, porqué por allí subían, por las patas. Yo nunca había visto una chinche, pero claro mi madre había pasado una guerra y me dijo: ¡Niña eso no son mariquitas, son chinches!*<sup>11</sup>

Asimismo, también eran las autoridades las que decidían en qué momento se abrían las duchas a las reclusas, no siendo en absoluto una costumbre diaria que implicaba un esfuerzo extra por asearse en la celda con los escasos recursos existentes. De nuevo el testimonio de Anna Sallés, ilustra esta situación en la que las duchas eran utilizadas por comunes y políticas, todas a la misma vez, puesto que el tiempo para su uso era limitado:

El problema era la ducha. No te podías duchar cada día, sólo cuando te abrían las duchas. Aquello era un poco desagradable, claro con tanta promiscuidad... te aseabas como podías en la celda y la ducha pues, una vez a la semana<sup>12</sup>.

A pesar de la carestía de enseres y medios para el cuidado personal, la higiene se convirtió para las presas políticas en una consigna que todas y cada una de ellas debieron defender y llevar a cabo: *Ir bien arregladas, diferentes, era una cosa obsesiva para nosotras, una consigna que cuidábamos* (Vinyes, 2004, p. 146). El cuidado de la higiene íntima y de los espacios en los que vivían, el ocupar el tiempo ocioso en algo productivo como sería la lectura o la instrucción cultural, fueron actividades esenciales para el colectivo de presas políticas, concebidas como estrategias

10 ANC1-236-T-12. Libro de Actas de la Junta de Régimen y Administración núm. 11.

11 Entrevista grabada a Anna Sallés, Barcelona, 28/5/2018.

12 Entrevista grabada a Anna Sallés, Barcelona, 28/5/2018.

de resistencia para no sucumbir. Una vez más, Anna Sallés hace hincapié en la importancia que para ellas tenía la lectura:

Mi día a día era leer, todo aquello que había en la biblioteca de la Modelo o libros que me traía mi familia. Evidentemente, estos debían pasar por la censura. Eran libros que ponía *censurado*. También leía libros de historia, porque aún estaba estudiando (...). Durante el tiempo que estuve con las dos compañeras en la celda sí que pudimos hablar mucho: de política, de libros, ...<sup>13</sup>

#### 4. PRESAS POLÍTICAS Y PRESAS COMUNES: UN ESTATUS DIFERENCIADO EN LA MODELO BARCELONESA

Para las presas políticas fue esencial ganarse el respeto no sólo de las reclusas comunes, sino también el de las propias funcionarias y las religiosas de las cárceles, mediante la organización de acciones colectivas para la mejora de las condiciones de vida o la realización de actividades de recreo con las que llenaban las largas horas. Todo ello implicó que el funcionariado de prisiones no tratara igual a las políticas que a las comunes. Este trato diferenciado se debía además de a las reivindicaciones colectivas de las políticas, a la extracción social de la que provenían las presas comunes, mujeres marginales y marginadas, que no contaban con el respeto de los gestores de la prisión.

Lo que sí que escuché fueron muchas peleas, unos gritos tremendos... y tenerlas que separar y entonces las llevaban a una celda de castigo. Es que venían de un mundo muy degradado... Por ejemplo, hubo un momento en el que celebraron una fiesta, me invitaron y yo fui. Cantaban cante jondo, bailaban flamenco. Estuve allí un rato, pero es cierto que yo no tenía demasiada relación con ellas, veníamos de mundos muy diferentes<sup>14</sup>.

La experiencia de Anna Sallés plantea otro elemento en el que se sustenta esta diferencia de estatus: la comida. Las comunes generalmente disponían de pocos recursos y les era complicado conseguir comida del exterior. Este hecho fue provocado por la violencia económica, que afectaría en gran medida a mujeres pobres y marginadas por el régimen, que se verían abocadas a la delincuencia para poder sobrevivir. Sus actos se juzgaron con gran dureza, entendiendo el castigo sobre sus delitos como una arma eficaz de sostenimiento del orden público y la tranquilidad de las *gentes de bien* (Sánchez 2008, p.157).

Las presas políticas, que en su mayoría no pertenecían a las clases marginales, sí disponían de la posibilidad de recibir alimentos de sus familiares y de las pocas redes de solidaridad que se habían creado para proporcionarles apoyo material durante su reclusión.

A ellas [las presas comunes] les abrían la celda para salir un rato cada día, volvían a entrar en ella para esperar poder salir a comer. Pero a mí me traían la comida cada día y comía en la celda, me la traía mi madre<sup>15</sup>.

El trato recibido en el presidio también representa un aspecto diferencial de cada uno de los colectivos como ilustra Anna Sallés:

Claro es que yo no tenía nada que ver con aquel inframundo, a mí me sorprendía la brutalidad con la que trataban a las comunes. Yo, como era la estudiante, me profesaban respeto. A las presas comunes las trataban muy mal (...), recuerdo que a mis padres un día les dije: Las mujeres aquí valen menos que una silla. Sobre todo, las maltrataban verbalmente. Y después

13 Ibid.

14 Ibid.

15 Entrevista grabada a Anna Sallés, Barcelona, 28/5/2018.

los castigos a las mujeres.... Recuerdo una vez que encerraron a una presa en una celda que estaba al otro lado de la galería de arriba, donde el agua caía por las paredes. Cuando salió no podía casi ni caminar<sup>16</sup>.

No obstante, por la imposibilidad de acceder al Libro de Sanciones de la prisión, al estar considerado como material sensible y reservado, no es posible afirmar con rotundidad que durante todo el periodo en el que la Modelo fue mixta, no existieran tratos vejatorios y violentos contra las presas políticas. Por el momento, únicamente es posible afirmar que en la última etapa del Departamento de Mujeres (1962-1963) sí se dio este trato diferenciado.

Desposeídas de una identidad colectiva que las ayudara a crear redes fuertes de solidaridad interna, las presas comunes eran tratadas por funcionarias y religiosas como escoria por haber transgredido el espíritu femenino basado en la maternidad, la discreción, la piedad y la sumisión y haber atentado, en muchos casos, contra la propiedad privada o la moral.

## 5. CONCLUSIONES

Los años en los que las mujeres ocuparon un departamento en la Prisión Modelo de Barcelona (1955-1963), se caracterizan por el afán del régimen por castigar la transgresión femenina. Las presas políticas eran en primer lugar opositoras y en segundo, mujeres. Este último aspecto no sirvió como atenuante en el castigo por su transgresión al haber ocupado la esfera pública: el espacio político de la acción colectiva y de la oposición, abandonando la subalternidad a la que el arquetipo femenino franquista las relegaba.

El régimen franquista, mediante el sistema penitenciario debía acometer el objetivo de reeducar a las mujeres acorde a los valores franquistas y redirigirlas hacia el arquetipo de feminidad que les era innato pero que había sido alienado por las políticas de igualdad y ciudadanía de la República. Los métodos con los que se pretendió conseguir este objetivo habían cambiado respecto de la etapa de posguerra. La violencia física y psicológica contra las presas políticas había dado paso a un cambio superficial del sistema penitenciario basado en la rehabilitación de carácter más científico, viraje causado en gran medida por las presiones exteriores y el ánimo de evitar posibles críticas en un momento clave para la buena visión sobre el régimen.

La prisión se estructuró como el escenario idóneo en el que las reclusas debían ver reflejado y asumir el modelo de feminidad franquista. Mediante los diferentes rasgos específicos de la experiencia penitenciaria femenina, como sería la redención de penas propiamente femenina o la presencia de menores en las cárceles, el franquismo pretendía mostrarles cual era el camino a seguir, sus funciones, tareas, misiones y lugares asignados como mujeres que eran, para poder convivir en libertad dentro de la sociedad franquista.

Gracias al testimonio de Anna Sallés, se ha podido conocer el mayor respeto que se profesó por parte del funcionariado y de las monjas hacia las presas políticas. Las dos tipologías de reclusas que ocuparon la Modelo contaban con perfiles vitales ciertamente diferentes, valorados por el régimen y sus estructuras desde la óptica clasista que lo caracterizó: las presas políticas fueron mujeres que, en su mayoría, pertenecían a la clase media, casadas y con oficio o formación. Se habían organizado, guardaban las formas dentro de la cárcel como seña de identidad y tenían una fuerte pertenencia al colectivo. En cambio, las comunes, que pertenecían en su mayoría a clases realmente desfavorecidas, serían mujeres denostadas. No contaban, generalmente, con estructuras organizativas para procurarse defensa dentro del presidio, al igual que tenían un fuerte sentimiento identitario que marcara sus acciones dentro de la cárcel. Además,

---

16 Ibid.

no contaban con organizaciones en el exterior que pudieran alzar la voz para denunciar los duros castigos constantes que recibieron, tanto verbales como físicos.

A tenor de lo expuesto resulta esencial continuar con el análisis sobre la experiencia penitenciaria de las mujeres que ocuparon las cárceles en los años cincuenta y sesenta, años clave para el régimen que debió introducir ciertos cambios en toda su estructura para asegurarse el beneplácito de los países vecinos. Este análisis debe hacerse desde múltiples enfoques y desde el cotejo de la bibliografía existente, las fuentes documentales y los testimonios y memorias de las protagonistas. Es en este último campo en el que estas líneas han contribuido a ofrecer una visión que no se limita a narrar el horror que sufrieron sus protagonistas y que en muchos casos las marcaría de por vida, sino entender que la experiencia penitenciaria femenina franquista creó una identidad colectiva con la que muchas de ellas se reconocerían, desembocando finalmente en un concepto tan actual como el de memoria colectiva.

## BIBLIOGRAFÍA

- BARRERA, M. T. R. (2006). «Redención de cautivos. Una especial obra de misericordia de la Orden de la Merced», en *La Iglesia española y las instituciones de caridad*. Madrid : Ediciones Escularienses, pp. 81-862.
- CUEVAS, T. (1985). *Cárcel de mujeres, 1.939-1.945*. Barcelona : Ediciones Sirocco.
- CURTO, A. (2004). *La Model, cent anys i 1 dia d'històries*. Barcelona: Centre Penitenciari d'Homages de Barcelona, Secretaria de Serveis Penitenciaris, Rehabilitació i Justícia Juvenil, Departament de Justícia.
- DOMINGO, C. (2007). *Coser y cantar*. Barcelona : Lumen.
- DOÑA, J. (1978). *Desde la noche y la niebla : (mujeres en las cárceles franquistas) : novela-testimonio*. Madrid : Ediciones de la Torre.
- DUCH PLANA, M. (2003). «Presons de Dones», en *Els camps de concentració i el món penitenciari a Espanya durant la Guerra Civil i el Franquisme*. Barcelona : Crítica, pp. 580-594.
- DI FEBO, G. (1979). *Resistencia y movimiento de mujeres en España 1936-1976*. Barcelona: Icaria.
- GARCÍA-MADRID, Á. (2003). *Réquiem por la Libertad*. 2ª Edición. Madrid : Alianza Hispánica.
- HERNÁNDEZ HOLGADO, F. (2003). *Mujeres encarceladas : la prisión de Ventas, de la República al franquismo, 1931-1941*. Madrid : Marcial Pons Historia.
- HERNÁNDEZ HOLGADO, F. (2011). *La prisión militante: las cárceles franquistas de mujeres de Barcelona y Madrid (1939-1945)*. Universidad Complutense de Madrid.
- HERNÁNDEZ HOLGADO, F. (2013). «Cárceles de mujeres del novecientos.», *Segle XX. Revisita Catalana d'Història*, 6, pp. 85-112.
- MARÍN, F. J. (2000). «Biografía de la Presó Model de Barcelona», en *Història de la Presó Model de Barcelona*. Lleida : Pagès Editors, pp. 165-212.
- MONFORT I COLL, A. (2007). *Barcelona 1939. Ocupació i repressió militar: el camp de concentració d'Horta i les presons de la ciutat*. Universitat Autònoma de Barcelona.
- MUDROVICIC, M. I. (1998). «Algunas consideraciones epistemológicas para una "HISTORIA DEL PRESENTE"», *HISPANIA NOVA. Revista de Historia Contemporánea.*, 1.
- NASH, M. (2001). «Les dones a la Segona República. El camí de la igualtat», en Columna (ed.) *Esquerra Republicana de Catalunya. 70 anys d'Història*. Barcelona.
- NASH, M. (2015). «Vencidas, represaliadas y resistentes: las mujeres bajo el orden patriarcal franquista», en *Cuarenta años con Franco*. Barcelona : Crítica, pp. 191-218.

- O'NEILL, C. (1979). *Una mujer en la guerra de España*. Madrid : Ediciones Turner.
- RODRÍGUEZ TEIJEIRO, D. (2013). «La redención de penas a través del esfuerzo intelectual: educación, proselitismo y adoctrinamiento en las cárceles franquistas. (Spanish)», *Revista de Investigación en Educación*, 11(1), pp. 58-76.
- SÁNCHEZ, P. (2008). *Individuas de dudosa moral : la represión de las mujeres en Andalucía, 1936-1958*. Barcelona : Crítica.
- SCOTT, J. W. (1990). «El género: una categoría útil para el análisis histórico», en *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, pp. 23-58.
- VINYES, R. (2001). «Nada os pertenece.... Las preses de Barcelona, 1939-1945», *Historia Social*, 39, pp. 46-66.
- VINYES, R. (2002). *Irredentas : las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*. Madrid : Temas de Hoy.
- VINYES, R. (2004). *El daño y la memoria : las prisiones de Maria Salvo*. Barcelona : Plaza Janés.

